

Alcaldi de el S. Juan Muz de y turbe = Año 628 251

La sala de ayuntamiento de la villa de la Magdalena
de esta villa de yerga a dos dias del mes de octubre de mill
y no cientos y noventa y tres estando presentes
Alcalde y regimiento de la dicha villa y su jurisdiccion espe-
cial ~~el~~ Juan Martin de y turbe Alcalde ordinario
de la parte del Rey nuestro señor Juan de Dios de Roma y Galan-
za = Sindico procurador General que el dicho conde Juan-
Baptista de Naraxida y Muz y Sancho de y turbe regidores
del cuerpo de la dicha villa = Juan de Avila al diputado
de ella = Juan de Miranda diputado de la vecindad de
Vrianco = Juan Garcia de y turbe = y Pedro de
Lupide = regidores de la parroquia de Oseriondo = Mar-
tin de Altona = y Juan Garcia de Luiocta diputa-
do de ella = Antonio de y turbe = y Juan de y turbe =
regidores de la parroquia de y turbe = Andres de Lu-
meta = y Juan de y turbe = diputado de ella y estan-
do ante el conde en presencia de mill Andres de y turbe
crivano publico de esta dicha villa y fiel del dicho conde se
decreto lo siguiente =

Juan de
y turbe

Que dia de dicho señor Alcalde recibiendo juramento de
ellos y una cruz obreda para que su vida y bienes de los dichos
Andrés, regidores y diputados de ahora del qual
les en cargo hure cada uno de ellos el oficio que le es
presta justicia a las partes vien fiel y diligente en su
hacerdado a nadie contoda reticencia ni en el en primer
lugar al servicio de Dios y del Rey nuestro señor y vienes
la república y cumpliendo con todo lo demas que le toca =
y el dicho de la dicho juramento prometido de lo hacer en
sin poder decir en cosa alguna

158
7
de Guipuzcoa
Lai y Alguacil

Stedia seley en el dicho ayuntamiento Vn carta de la diputacion
General desta muy noble y real prouincia de Guipuzcoa de Veintena
y tres de septiembre proximo pasado en que da quenta a esta Villa
como por autos de vista y rrevista de la real chancilleria de
Valladolid sean anuladas y derogadas hechas por los
caldes dulla declarando no agan perjuicio al patrimonio real
y en lo futuro hagan procesos en formativos en que solo declaran
poder ser admitidos por vecinos y condenan a los dichos Alcaides
ene cada tres mill mrs y a los Alcaldes de mill y quatrocientos
por la paga dello amercando bendra que y se le delinca y por
agora ~~trimes~~ ella o ellos lo ande pagar con que se escusara venir
Un Alcaide de hijos dalgo y suspenda el procedimiento para
adelante = para cuyo efecto sean freidos tresientos ducados en pla
ta = y que el conseyo de estado a nombrado Un juez llamado
franisco de retana para que con tribunal formado a rre en
San sebastian y registre las mercadurias que de fuer del mi
no enoraron = y que se declare ser comprendida en la
vnta en la paga dello por ciento de la reducion de la mo
reda = y que de y no dudarse en particular amercada
muchos y no cobradores y por agora el remedio que a por
de ayuñidos es se junen los rreales en la corte los rreales de
lla y agan Un papel en que fundorenda dicho ser libre de
tas contribuciones y porque esto jode gran paga se sus tian de
l malha rreales no rreales a poner mano en ello por que mer
ta a quinientos ducados = y si en el mtor se rreales en esto
paratenello por rreales y defensa para lo qual es necesario mu
cho dinero y dar forma para que se rre = y que por par y
re que los negocios dello y los por ciento sean a Vizcaya
como a esta prouincia a embiado persona que se le comun
que = y que de Madrid aprietan por los rreales de
della a la rreales y a la diligencia de embiallos como
lo dije mas largo de la dicha carta = sobre lo qual ha
menda se confuido y tratado se desrre que rre rre rre

todos son cosas graves y de mucho peso se y crinan y respon
da ala diputacion que esta villa este parejer sea qd un
ta particular en que se resuelvan y acierte entodo de solus en
lo que toca a lo de ~~esta~~ avarales el ~~Don~~ Alcaal de conbre
bridad apremie a los arrendados de ella a que el rinasu
re caridos

Nelaz. del ~~del~~ ~~del~~
to. ~~del~~ con ~~del~~ ~~del~~
y. ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~
Con ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~

Y scedia vino a esta afuera mientes Don Juan Baptista
de yriacanal que fue sindico procurador General de seccan
sepo el año proximo pasado y propuso que el havia seguido
cierto pleito criminal que esta villa trata contra Estenarpe
rey de Samiraga y conyorte sobre el oxero de la corta de
Vnos montes que supore se le vendieron en el concejo de
sta villa el qual estava en estado de que de cierto se avia
la justicia desta villa en que mandado proseguir la dicha cor
ta dando fianzas de estar aducido el dicho Estenarpe y
havia apelado dello y desto del conregidor desta provin
cia en que lo confirmo havia apelado ala real chancilleria
de Valladolid y mandado ordinaria para sacar el dicho pleito
que pasa ante Pedro de ygueroa Escrivano del numero de
sta villa y sacado lo y remitido a Pedro de Vallejo supro
curador y que la provision havia enviado a Domingo de
Machain Escrivano para que citase con ella al dicho
Estenarpe y de que duna quenta para que se hizier la di
ligencia con misme y en riego al dicho Juan de Galarza
ma Galarza lo papete que havia en su poder tocantes al
dicho pleito y en si mismo dio quenta desto pleito
de quentas de proffor deste consejo que a libigado con Don
Pedro de yaguere ante el mismo Escrivano que esta son
teniendo con calidad Justifique alguna partida de uno
de quatro dias para que tomara riega y teniendo se con
ferido sobre lo de desreo que el dicho sindico Juan de Galarza
ma Galarza riega y pro riega en ambos pleitos para el cuidado
y diligencia que de se que desta de este conyete y
que podas a procuradoris y aya todas las demas diligencias

Comuenciones y quovienen se oia al Capitan Pedro
 de Sargueta ^{y Miguel Martinez de Yago} que asy oren Valladolid pidiendoles como a tujos
 rios acudan ala diligencia del dicho pleito y se les ayuuden
 a poder ser necesario y los dichos regidores y di
 putados de Anguila dixeron que lo suso dicho que tocara
 a su quovimiento de este pleito de las montes se entienda sin perju
 ricio de la apelacion y respuesta por ella y sus Vecinos par
 ticulares a cerca de seguirlo

Abuena o tal
 de canje de las

Se oia nombraron por antadores de las quentes de pro
 pio de este concejo que las andador los oficiales de ano proxi
 mo pasado y que los sean y necha con si tuviere que pa
 rala Generales a los dichos Juan baptista de Marañon
 Pedro de Lupate y Anonimo de turbe regidores de esta
 villa y parochias y para las particulas de al dicho ju
 an baptista de Marañon y Martin de las de andador
 de regidores del cuerpo de ella

Guardamonte

Se oia nombraron por guarda montes de este concejo
 en el cuerpo de la villa a su ante de andador y en la parochia
 de Oxiondo a su ante de Vibe y en la de Anguila a su an
 te de alinas y se les señalo el salario de ordenario de cada
 quinientos rrs

Se oia por que y en el dicho ayuntamiento Maria de
 Anjoinal Vecina de esta villa y dixo que para la labor
 de la onca de las canis y uso que actual mente la onca
 labrando tiene necesidad de veinte y quatro pies de rromes
 en lo con esil en el termino de gastandola pidio se les man
 dador pagando por ellos lo que fueren uso y los dichos
 señores Alcalde y regimiento de crearon que el di
 cho Pedro de Lupate o su otra persona que nombrare la
 suso dicha los sean y sea mimen y por el precio que de la
 raron valer se le den y que baia con ellos el dicho mon
 tano de Oxiondo yolle con el sello que asy para ello

Los tales robes que se señalan

Y fue dia el dicho Antonio de yndia propuso que como oia es de
de goen volu de parrundi en derecho de la casa de Orueaga
ti ai Vnpedaco de camino de dicho y demorados y respecto
de questa con riego de que se necda alguna de gracia
es necera no rrepare y hauiendo se conferido sobre lo
se de preto que rrepare y vuelua hazer de lo mejor que se
pudiere por los dichos Juan de Alu daval y Juan de Mi
randa y hecho se ex amine y se le pague lo que puer
justo = como qual se acaiso el dicho y rreparame nte fir
maron lo que suscriuon testada dar en re rrenglos y mi

que marting de yndia = testado de J. de la parrundi al d. de J. de la parrundi

Manu...
Juan de Alu daval

Juan de Alu daval

Juan de Miranda

Juan de Alu daval

Juan de Alu daval

Juan de Miranda

Andrés de Berceguar